



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE CÁCERES**

*EDICTO de 15 de octubre de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 171/2008. (2009ED0136)*

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

“Sentencia n.º 112/08

En Cáceres, a ocho de octubre de dos mil ocho.

D.ª María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, seguidos al número 171/2008, a instancia de D.ª Antonia Cebrián Santos, representada por la procuradora Sra. Tapia Jiménez y asistida por el letrado Sr. Sánchez Galindo, contra D.ª María Jéssica Molano Ramilo, declarada en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora Sra. Tapia Jiménez, en nombre y representación de D.ª Antonia Cebrián Santos contra D.ª María Jéssica Molano Ramilo:

- 1) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 3 de julio de 2007 que liga a las partes sobre la vivienda sita en Cáceres, calle Las Glorias, número 5, bajo izquierda y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la mencionada finca.
- 2) Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (2.855,99), además de las cantidades que vayan devengando hasta la puesta a disposición de la demandante de la vivienda arrendada.
- 3) Se imponen las costas procesales a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que se preparará ante este Juzgado.

Firme esta resolución, llévase el original al libro de sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Jéssica Molano Ramilo, extiendo y firmo la presente en Cáceres a quince de octubre de dos mil ocho.

El/La Secretario